



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
NUTRICIÓN"**

ARTÍCULO 1.- Créase la Dirección Provincial de Nutrición, en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto definir estrategias de comunicación, dirección de programas, proyectos de nutrición y alimentación saludable en todo el territorio provincial, los cuales se registrarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTÍCULO 2.- La Dirección Provincial de Nutrición se conformará con un representante del Ministerio de Salud, de Desarrollo Humano y de Educación.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Provincial de Nutrición será presidida por el representante del Ministerio de Salud. El personal de los Ministerios, afectados a cumplir servicios en la "Agencia Provincial de Nutrición" mantendrá dependencia administrativa con el organismo de origen al que pertenecen.-

ARTÍCULO 4.- La Dirección Provincial de Nutrición, contará con las áreas de Nutrición Pública, Nutrición Clínica y de Sistemas de Monitoreo y Observatorio, con las siguientes funciones:

Área de Nutrición Pública:

- a. implementar una política pública integral, basada en evidencias para la prevención y control de la malnutrición en todas sus formas;
- b. participar en la construcción de sistemas alimentarios saludables y sostenibles que garanticen el derecho a la alimentación y salud para toda la población; y,
- c. establecer un plan de comunicación de prevención y promoción de la alimentación saludable y nutricional.

Área de Nutrición Clínica:

- a) coordinar la prestación de servicios de alimentación institucionales; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) supervisar los procesos de cuidado nutricional en los distintos niveles de atención de salud;

Área de Sistemas de Monitoreo y Observatorio:

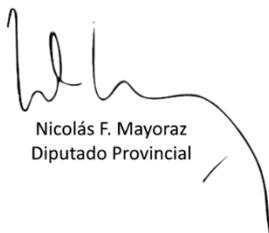
- a) diseñar un sistema de vigilancia epidemiológica alimentaria y nutricional;
- b) llevar adelante un observatorio de entornos alimentarios y nutrición poblacional; y
- c) monitorear los indicadores definidos por las áreas de nutrición pública y nutrición clínica.

Asimismo, para el cumplimiento, de estas funciones deberá coordinar acciones integradas con la ASSAL a los fines de establecer una política alimentaria común.

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Salud de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace el que establecerá objetivos, funciones y estándares específicos de la Dirección Provincial de Nutrición, debiendo dictar las normas reglamentarias, operativas y procedimentales para el funcionamiento y ejecución de tareas asignadas.-

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nuestra Provincia ha sido siempre considerada modelo en la implementación de un sistema alimentario saludable a través de la legislación con la que cuenta. Asimismo, al ser pionera – también- en la implementación de la estrategia de APS, que, con el Agente Sanitario, brazo extendido del Sistema de Salud en la comunidad, e irremplazable sensor de problemas entre ellos los nutricionales, ha logrado intervenir, -por ejemplo- en el porcentaje de desnutrición.

Este logro basado en una estrategia Poblacional, sin haberse agotado, hace necesario avanzar en una nueva etapa, enfocada en una estrategia individual, este eje estratégico parte de la búsqueda y detección de los problemas nutricionales y alimentarios que permita saber cuantos niños, jóvenes y adultos presentan problemas en este sentido, para luego que nutricionistas en un área específica operativa puedan nominalizarlos, conocer quienes son para finalmente buscar establecer un diagnostico individual, saber que tienen y actuar en consecuencia en clave individual y colectiva.

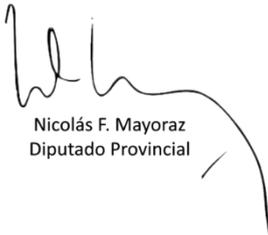
Se justifica entonces la nueva estrategia individual, que considera los dos problemas de malnutrición más acuciantes, como "*dos caras de una misma moneda*", el déficit, expresado además del bajo peso, también como anemia, talla baja desnutrición oculta, trastornos del aprendizaje, etcétera y en la otra cara, el exceso, que se manifiesta como sobrepeso, obesidad, trastornos del desarrollo, y de la conducta alimentaria que conllevan el riesgo de sufrir prematuramente todas aquellas enfermedades que los reconocen como factores de riesgo, con la expectativa de alcanzar, aquella propuesta diaria que resuena permanentemente en nuestros oídos: hambre cero y política alimentaria y nutricional adecuada.

Así, se propone la creación de esta Dirección como institución centralizada dentro del Ministerio de Salud, para que de forma conjunta con la ASSAL, coordine políticas alimentarias acordes a las necesidades nutricionales de los ciudadanos de la Provincia reingresándose el Expediente Nro. 45826 caduco por no recibir tratamiento por parte del cuerpo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial